



El Tribunal Constitucional advierte de nuevo frente a la prisión por deudas

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en sentencia cuyo ponente ha sido el magistrado **Cándido Conde-Pumpido Tourón**, ha estimado el recurso de amparo por el que un condenado a seis meses de prisión impugnó la decisión judicial que, sin oírle previamente, **revocó la suspensión de la ejecución de la pena** como consecuencia de constatar, un año después, que no había satisfecho el compromiso de abonar la condena al pago de 2.100 euros a la víctima, que se le había impuesto en concepto de responsabilidad civil.

Son dos las razones que fundamentan la decisión estimatoria:

- En primer lugar, la decisión de revocación y la orden de ingreso en prisión para cumplir la pena corta privativa de libertad impuesta, se acordó sin oír previa y personalmente al reo en una vista contradictoria; exigencia legal prevista en el Código Penal para estos supuestos (nuevo art. 86.4 del Código Penal, que fue introducido por la reforma aprobada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo).
- De otra parte, la o

...